



Bogotá, 20/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20175501677911**



20175501677911

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS  
MANZANA 92 CASA 1 SAN LUIS BARRIO MANACACIAS  
PUERTO GAITAN - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 64283 de 05/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

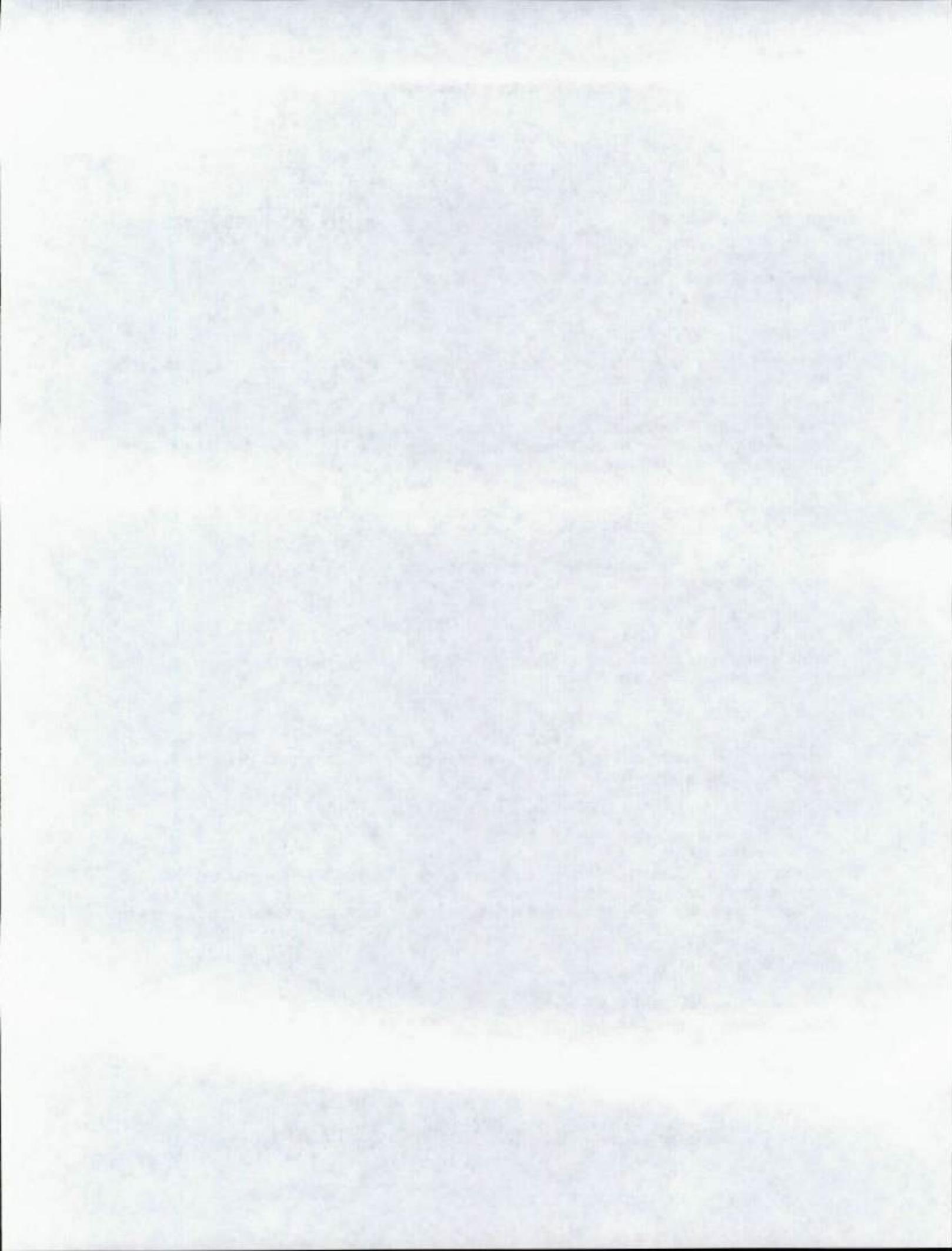
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



283

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 64283 DE 5 DIC 2017**

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S**, identificada con **NIT. 900410895-9**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, Ley 336 de 1996 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de febrero de 2000, Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Según lo establecido en el numeral 3, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y demás que se implementen al efecto.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S**, identificada con NIT. **900410895-9**

En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, aéreo y marítimo.

Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

El Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y que señala (...) *"el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados."*

El Decreto 174 de 2001 y el Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, tienen por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor en las diferentes modalidades y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la ley 336 de 1996, establece que "cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata (...)"

Que para desarrollar la actividad transportadora las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor, se requiere que la misma se preste de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en cuanto a nivel de servicio, oferta, rutas y horarios y por tanto sujeta a la normatividad que regula la prestación de dicho servicio.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

#### HECHOS

1. Mediante Resolución No. 0063 del 04 de agosto de 2011, el Ministerio de Transporte otorgó Habilidad a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S**, identificada con NIT. **900410895-9**, en la modalidad de transporte Especial.
2. Por medio del Memorando No. 20168200072233 del 16 de junio de 2016, se comisiona a un profesional adscrito a la Superintendencia Delegada de Tránsito y

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial "TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S, identificada con NIT. 900410895-9

Transporte Terrestre Automotor, con el fin de realizar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S**, identificada con **NIT. 900410895-9**.

3. Mediante Comunicación de Salida No. 20168200456771 del 16 de junio de 2016, se le informa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S**, identificada con NIT. **900410895-9**, acerca de la visita a realizarse el día 21 de julio del 2016.

4. Se allega Acta de Visita practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S**, identificada con NIT. **900410895-9**, mediante Radicado No. 20165600598112 del 03 de agosto de 2016.

5. El grupo de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte presenta informe de visita de inspección, mediante Memorando No. 20168200197833 del 30 de diciembre de 2016, de la visita practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S**, identificada con NIT. **900410895-9**, en el cual se encontraron los siguientes hallazgos:

**(...) "3. HALLAZGOS EN LA VISITA DE INSPECCION**

*Una vez revisados los aspectos propios de la habilitación en la modalidad de transporte especial, otorgada por la Dirección Territorial Meta y Boyacá del Ministerio de Transporte y analizada la documentación e información suministrada en la visita de inspección, se evidenciaron los siguientes hallazgos:*

*(...)*

*3.3. No aporta resolución mediante la cual el Ministerio de Transporte asigna capacidad transportadora.*

*Requerida por el comisionado durante la visita, la empresa únicamente aportó las resoluciones mediante las cuales se le habilita para la prestación del servicio público de transporte más no aporta acto administrativo mediante el cual se le asigne capacidad transportadora para operar en la modalidad de especial.*

*3.4. No se puede determinar si la empresa cuenta con parque automotor acorde a la capacidad transportadora.*

*Comoquiera que la empresa no aportó acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte asigne la capacidad transportadora no es posible determinar si el parque automotor del que se aportó relación se ajuste a la capacidad transportadora ajustada.*

*3.5. La empresa no aporta contratos de transporte especial.*

*La empresa no aportó contratos de transporte especial que se ajusten a lo establecido en el Memorando No. 20124000214633 del 17 de noviembre de 2012, emitido por el Ministerio de Transporte, con el argumento según el cual "el contrato que la empresa desarrolla en servicio especial reposa en la ciudad de Yopal." (FI 22).*

*Por lo anterior la empresa en vigilancia no ajusta su funcionamiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.6.3.2. del Decreto 1079 de 2015" (Sic).*

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S**, identificada con NIT. **900410895-9**

6. Con Memorando No. 20168200197773 del 30 de diciembre de 2016 y Memorando No. 20178200013543 del 26 de enero de 2017, la Coordinadora Grupo de Vigilancia e Inspección remite al Grupo Investigaciones y Control, el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S**, identificada con NIT. **900410895-9**.

7. Todo lo anterior permite concluir que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S**, identificada con NIT. **900410895-9**, presuntamente transgrede la normativa del transporte en virtud de los precitados hechos.

### PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Memorando de Comisión de Servicios No. 20168200072233 del 16 de junio de 2016.
2. Comunicación de Salida No. 20168200456771 del 16 de junio de 2016, informando sobre la visita de inspección.
3. Acta de visita practicada con Radicado No. 20165600598112 del 03 de agosto de 2016.
4. Informe de visita de inspección con Memorando No. 20168200197833 del 30 de diciembre de 2016.
5. Memorando de traslado No. 20168200197773 del 30 de diciembre de 2016 y Memorando No. 20178200013543 del 26 de enero de 2017.
6. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que obren o se alleguen a la investigación.

### FORMULACION DE CARGOS

**CARGO ÚNICO:** La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S**, identificada con NIT. **900410895-9**, conforme a los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 del Informe de visita de inspección con Memorando No. 20168200197833 del 30 de diciembre de 2016, presuntamente al no aportar la Resolución por medio de la cual el Ministerio de Transporte asignó capacidad transportadora ni contratos de transporte especial que sustenten la misma, presuntamente transgrede lo establecido en el artículo 2.2.1.6.4.6 del Decreto 1079 de 2015, que señala de forma literal lo siguiente:

#### **Decreto 1079 de 2015**

*Artículo 2.2.1.6.4.6. Suministro de información. Las empresas deberán actualizar permanentemente las estadísticas y documentos en el Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte. Esta información estará a disposición de las autoridades de transporte y tránsito, la Superintendencia de Puertos y Transporte y*

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial "TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S, identificada con NIT. 900410895-9

*las demás autoridades de control que requieran verificarla para determinar el cumplimiento de la normativa vigente.*

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S**, identificada con **NIT. 900410895-9**, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecida en el literal c) y párrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 que a la letra señala:

**Ley 336 de 1996**

**"ARTÍCULO 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **c.** En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;"

**Parágrafo:** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

**a. Transporte Terrestre:** de uno (1) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S**, identificada con **NIT. 900410895-9**, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las que oportunamente se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S**, identificada con **NIT. 900410895-9**, ubicada en la **MZ 92 CASA 1 SAN LUIS BRR MANACACIAS**, de la ciudad de **PUERTO GAITAN / META**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S**, identificada con **NIT. 900410895-9**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

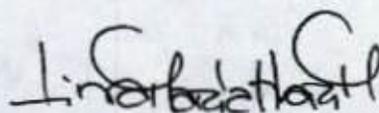
Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial "TRANSPORTE LOS TEGUAS S.A.S, identificada con NIT. 900410895-9

**ARTÍCULO QUINTO:** Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

64283

05 DIC 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: ~~José María Conde Arévalo~~ -

Revisó: ~~Bernardo A. Pérez~~ / Dra. ~~Valentina Rubiano Rodríguez~~. Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS

Fecha expedición: 2017/11/28 - 16:52:29, Recibo No. S000262650, Operación No. 90RUE1129200  
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: XzRJQuy1P5**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS  
N.I.T: 900410895-9  
DIRECCION COMERCIAL:MZ 92 CASA 1 SAN LUIS BRR MANACACIAS  
BARRIO COMERCIAL: MANACACIAS  
DOMICILIO : PUERTO GAITAN  
TELEFONO COMERCIAL 1: 6565601  
TELEFONO COMERCIAL 3: 3105591053  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : MZ 92 CASA 1 SAN LUIS BRR  
MANACACIAS  
BARRIO NOTIFICACION: MANACACIAS  
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.expresolosteguas.com  
MUNICIPIO JUDICIAL: PUERTO GAITAN  
E-MAIL COMERCIAL:losteguasltlda@yahoo.es  
E-MAIL NOT. JUDICIAL:losteguasltlda@yahoo.es  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6565601  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3105591053  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00280852

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
 TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS

Fecha expedición: 2017/11/28 - 16:52:29, Recibo No. 5000262650, Operación No. 90RUE1128200  
 !!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: XzRJQuy1P5**

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 2 DE JULIO DE 2015  
 RENOVÓ EL AÑO 2017 , EL 3 DE MAYO DE 2016

**CERTIFICA:**

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000608 DE NOTARIA UNICA DE MIRAFLORES DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2010 , INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00052644 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: EXPRESO LOS TEGUAS LIMITADA QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DE YOPAL DEL 6 DE ABRIL DE 2015 , INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00052652 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : EXPRESO LOS TEGUAS LIMITADA POR EL DE : TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS

**CERTIFICA:**

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DE YOPAL DEL 6 DE ABRIL DE 2015 , INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00052643 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO PAEZ -BOYACA A LA CIUDAD DE ACACIAS -META. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003113 DE NOTARIA SEGUNDA DE YOPAL DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2012 , INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00052646 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO PAEZ -BOYACA PARA YOPAL -CASANARE. EXPRESO LOS TEGUAS LIMITADA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000206 DE NOTARIA SEGUNDA DE YOPAL DEL 1 DE FEBRERO DE 2013 , INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00052647 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO YOPAL -CASANARE A PAEZ -BOYACA.

**CERTIFICA:**

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DE YOPAL DEL 6 DE ABRIL DE 2015 , INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00052652 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SAS

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

| DOCUMENTO | FECHA      | ORIGEN               | CIUDAD | INSCRIPCION | FECHA      |
|-----------|------------|----------------------|--------|-------------|------------|
| 0003112   | 2012/11/06 | NOTARIA SEGUNDA      | YOP    | 00052645    | 2015/07/02 |
| 0000001   | 2013/02/19 | REPRESENTACION LEGAL | TUN    | 00052648    | 2015/07/02 |
| 0001550   | 2014/07/01 | NOTARIA SEGUNDA      | YOP    | 00052649    | 2015/07/02 |
| 0001550   | 2014/07/01 | NOTARIA SEGUNDA      | YOP    | 00052650    | 2015/07/02 |
| 0002566   | 2014/10/27 | NOTARIA SEGUNDA      | YOP    | 00052651    | 2015/07/02 |

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS

Fecha expedición: 2017/11/28 - 16:52:29, Recibo No. 5000262650, Operación No. 90RUE1126200  
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: XzRJQuy1P5**

0000010 2015/04/06 JUNTA DE SOCIOS YOP 00052652 2015/07/02  
QUE POR: ACTA NO. 0000021 DE NO EXISTE EL CODIGO DE YOPAL DEL 16  
DE JULIO DE 2017, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE  
AGOSTO DE 2017, BAJO EL NUMERO: 00065789 DEL LIBRO 09 SE  
INSCRIBIO: POR ACTA N 21 DEL 16 DE JULIO DE 2017 EN REUNION  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CONSTA REFORMA PARCIAL DE  
ESTATUTOS ART (2) CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS PARA  
EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HAYA DISUELTA. DURACION  
HASTA EL 26 DE MAYO DE 2030.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA  
PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR  
PUBLICO EN SUS EN SUS MODALIDADES ESPECIAL Y CARGA PARA LA  
INDUSTRIA EN GENERAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN  
VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O ALQUILADOS, MAQUINARIA  
PESADA, EQUIPOS PETROLEROS, INCLUYENDO CARGA PESADA, EXTRA  
PESADA, ESPECIAL Y EXTRADIMENSIONAL. TRANSPORTE MULTIMODAL,  
TRANSPORTE DE LIQUIDOS EN CARROTANQUE COMO EL PETROLEO, CRUDO,  
COMBUSTIBLES, TRANSPORTE DE QUIMICOS Y MERCANCIAS PELIGROSAS,  
TRANSPORTE DE CARBON, TRANSPORTE DE MADERA Y CUALQUIER OTRA  
MERCANCIA CONTRATADA, ASÍ MISMO EL SERVICIO DE PAQUETES DE  
BIENES DE PRINCIPIO A FIN DESDE EL EMBALAJE HASTA LA ENTREGA  
FINAL, A SU DESTINO SEA NACIONAL E INTERNACIONAL, ADEMÁS PODRÁ  
REALIZAR LAS SIGUIENTES: A) ACTIVIDADES DE SERVICIO DE IZAJE Y  
MANEJO DE CARGAS. B) ALQUILER DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE  
TRANSPORTE DE CARGA O PASAJEROS, IZAJE Y MANEJO DE CARGAS, OBRA  
CIVIL, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS EN TODAS LAS ACTIVIDADES  
DE LA RAMA DE LA INGENIERIA CIVIL, MECANICA, ELÉCTRICA, DE  
INSTRUMENTACION O CUALQUIER OTRA RELACIONADO CON EL RAMO DE LA  
INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA ELABORAR  
DISEÑOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES,  
ELÉCTRICA, DE INSTRUMENTACION. C) TRANSPORTE DE MATERIALES Y  
EQUIPOS PETROLEROS, SUMINISTRO DE MAQUINARIA AMARILLA, DE LA  
MISMA MANERA PODRÁ DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INVERSION DE SUS  
FONDOS Y DISPONIBILIDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y QUE  
PRODUZCAN RENTA A FAVOR DE LA SOCIEDAD. D) PODRÁ ADQUIRIR,  
ENAJENAR, GRAVAR, TOMAR EN ARRIENDO Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE  
VEHICULOS EQUIPO Y MAQUINARIA DE TRANSPORTE DE MANEJO DE CARGA Y  
PERSONAL. E) CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS QUE  
BUSQUEN CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, F) DAR Y  
RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO Y OPCION DE CUALQUIER NATURALEZA. G

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*





CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS

Fecha expedición: 2017/11/28 - 16:52:29, Recibo No. S000262650, Operación No. 90RUE1128200  
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: XzRJQuy1P5**

SERÁ EJERCIDA POR UN (1) GERENTE EL CUAL TENDRÁ UN (1) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES. FACULTADES DEL GERENTE: EL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CARGO COMO GERENTE DE LA SOCIEDAD. REPRESENTARA LA EMPRESA ANTE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS CASOS QUE SE REQUIERA, ORGANIZARA, DIRIGIRA, COORDINARA Y SUPERVISARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ELLOS, SUPERVISARA Y DIRIGIRA LA ELABORACION DE PLANES ESTRATEGICOS PERO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONAN CON EL OBJETO DE LA EMPRESA SE ENCONTRARA LIMITADO A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS QUIENES AUTORIZARAN LA EJECUCION Y EL MONTO POR EL CUAL SE PODRA REALIZAR CADA ACTO O CONTRATO.

**CERTIFICA:**

**\*\* REVISOR FISCAL: \*\***

QUE POR ACTA NO. 020 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00064795 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE  | IDENTIFICACION |
|---|----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL<br>CAMARGO SUA FIDEL ANTONIO | C.C.1118530410 |

**CERTIFICA:**

QUE EN EL REGISTRO MERGANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO: 120906 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2011 UNA PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS.

**CERTIFICA:**

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LAS SIGUIENTES AGENCIAS Y SUCURSALES:

SUCURSAL : TRANSPORTE LOS TEGUAS ACACIAS  
MATRICULA NO. 00277791  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

SUCURSAL : SERVITRANSPORTES LOS TEGUAS APIAY  
MATRICULA NO. 00302410  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

SUCURSAL : SERVITRANSPORTES LOS TEGUAS RUBIALES  
MATRICULA NO. 00303384

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS

Fecha expedición: 2017/11/28 - 16:52:29, Recibo No. 8000262650, Operación No. 90RUE1128200  
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: XzRJQuy1P5**

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE OCTUBRE DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

SUCURSAL : TRANSPORTE LOS TEGUAS VILLAVICENCIO  
MATRICULA NO. 00309718

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS

El presente documento cumple con el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501562641



20175501562641

Bogotá, 05/12/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)  
TRANSPORTE LOS TEGUAS SAS  
MANZANA 92 CASA 1 SAN LUIS BARRIO MANACACIAS  
PUERTO GAITAN - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 64283 de 05/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 62480.odt

